

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, a fin de proceder con la Aprobación o no de la liquidación actualizada de crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 13 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1346
EXPEDIENTE RADICADO N° 2015-0428-

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar la liquidación realizada por la parte demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas, adelantadas en contra del señor **ÁLVARO JOSÉ PLAZA FAJARDO**, para lo cual tendremos en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Numeral 4°, Art. 446 del C.G.P., el apoderado judicial de la demandante, allegó la liquidación actualizada del crédito, como se puede observar a foliatura 33 del presente cuaderno. En principio, debe advertir el Despacho que la liquidación fue remitida electrónicamente ante la Secretaría de este Estrado Judicial el día 30 de agosto de 2021, con misma fecha de corte.

Ahora, el ejercicio aritmético realizado por el apoderado de la parte demandante, se aplica un interés constante del **2.30%**, cuando la operación debe practicarse de manera fluctuante como lo establece el Art. 884 del Código de Comercio, lo que conlleva a que presente un exceso respecto a la operación contable elaborada por el señor Secretario del Despacho, pues como se puede apreciar, existe una diferencia de **\$ 1.717.428,57**, por lo que habrá lugar a su improbación y respectiva modificación.

Por lo tanto, sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

1*) IMPROBAR la liquidación actualizada de crédito, ejercitada y presentada por el apoderado judicial del señor **JESUS MARIA SALAZAR GALLO**, conforme a lo explicitado en antecedencia, para en su lugar,

2*) MODIFICAR para **APROBAR** la liquidación ejercitada por la Secretaría de esta Oficina Judicial de conformidad con el Numeral 3° del Art. 446 del CGP, y tal como aparece discriminado en el cuadro anexo parte integrante de este proceso:

• CAPITAL	\$	20'000.000.00
INTERESES DE MORA.....	\$	29'818.731.30
TOTAL.....	\$	49'818.731.30

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 070

Fecha: **OCTUBRE 14 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



